

Madrid, 17 de marzo de 2004

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 112.2 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado de Valores- según redacción dada por la Ley 26/2003, de 17 de julio por la que se modifica tanto la Ley mencionada como la de Sociedades Anónimas con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas- , se adjunta certificación de TIMÓN SA por la que se comunica el Pacto suscrito por ésta Sociedad, junto con otras personas físicas y jurídicas, en relación con PROMOTORA DE INFORMACIONES SA, y en el que se transcriben las cláusulas del mismo que afectan al derecho de voto y a la transmisibilidad de las acciones.

Las cláusulas transcritas son las que contienen los pactos y compromisos que se encuentran descritos en el capítulo VI.3 del Folleto Informativo de la Oferta Pública de Venta de Acciones de PROMOTORA DE INFORMACIONES SA.

Esta misma certificación se comunica a PROMOTORA DE INFORMACIONES SA y, previa incorporación a instrumento público, se presenta al Registro Mercantil para su depósito.

Atentamente,

TIMÓN, S.A.

JOSE MARIA ARANAZ CORTEZO, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de TIMÓN SA, del que es Presidente DON JESÚS DE POLANCO GUTIERREZ

CERTIFICA:

1. Que con fecha 21 de mayo de 1992, y mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Aristónico García Sánchez, TIMÓN SA suscribió con determinados accionistas de PROMOTORA DE INFORMACIONES S.A. un Pacto de Socios para regular la aportación de sus acciones en dicha Sociedad a PROMOTORA DE PUBLICACIONES S.L. y el régimen de su participación en la misma.
2. Que entre las Estipulaciones acordadas figuran las que a continuación se reseñan, por referirse al ejercicio del derecho de voto y a la transmisibilidad de las acciones:

"Sexta.- (Párrafo segundo) En todo caso, quienes en su momento en función de capital propio o representado, tengan derecho a pertenecer al órgano de administración de PROMOTORA, serán también miembros del Consejo de Administración de PRISA, salvo que terceros designen uno o varios Consejeros en ésta Sociedad por el procedimiento contemplado en el artículo 137 de la ley de Sociedades Anónimas. En éste supuesto, cederá su condición de consejero en PRISA alguna de las personas que lo ostenten sin tener capital suficiente ni en PROMOTORA ni en PRISA "

"Sexta.- (Párrafo tercero) Los firmantes se comprometen irrevocablemente desde ahora e indefinidamente a actuar en su caso y día en la forma necesaria para que el voto que emita PROMOTORA y ellos mismos por las acciones que conserven, en las Juntas de Accionistas de PRISA y, en su caso, en otras filiales participadas por PROMOTORA, conduzca al fiel cumplimiento de éste compromiso. En la misma dirección se comportarán y votarán los Consejeros de PRISA para cubrir provisionalmente las vacantes que se pudieran producir en su órgano colegiado de administración".

"Octava.- Los firmantes se comprometen con carácter firme, indefinido e irrevocable a votar en el seno de PROMOTORA en el mismo sentido, acordado por unanimidad de sus partícipes cuando se pueda o, en su caso, por las mayorías establecidas en los Estatutos y en éste Acuerdo, en los puntos que pudieren ser tratados en Junta General de la Sociedad o en el órgano de administración por los intervinientes que en su momento estén representados en el mismo.

Quedan sujetos al acuerdo común todos los asuntos que por cualquier razón o causa figuren en el orden del día de las Juntas Generales y en los que sean tratados en los demás órganos sociales.

TIMÓN, S.A.

Especialmente, los firmantes se comprometen con igual carácter firme, indefinido e irrevocable a votar en el seno de cualquiera de los órganos sociales de PRISA y demás sociedades participadas, directa o indirectamente, de plena conformidad con las directrices y acuerdos que para éstas sociedades participadas se hayan adoptado en los órganos competentes de PROMOTORA“.

“Décima.- Para el supuesto de que TIMÓN SA, en su caso y día, decidiera vender títulos de los que ésta posee o posea en PROMOTORA, aquella sociedad reconoce con carácter indefinido e irrevocable el derecho a que los futuros socios de PROMOTORA, que suscriben o suscriban el presente documento, puedan optar por vender en ese mismo acto, a los mismos compradores e igual precio y condiciones sus títulos. A tal efecto, de llegar la ocasión, TIMÓN SA formulará notificación por conducto fehaciente a sus socios en PROMOTORA, con una antelación mínima de treinta días respecto de la fecha prevista para la compraventa, con especificación de nombre y dirección de los compradores, precio y restantes condiciones de la operación”.

Las referencias en las Estipulaciones transcritas hechas a PROMOTORA deben entenderse hechas a PROMOTORA DE PUBLICACIONES SL y las hechas a PRISA a PROMOTORA DE INFORMACIONES SA.

3.- Que a la fecha de expedición de ésta certificación se encuentran vinculadas por este Pacto un total de 605.767 participaciones sociales de PROMOTORA DE PUBLICACIONES SL, representativas del 85,7090 % de su capital social y que sus titulares son: RUCANDIO SA., LIBERTAS 7 SA., INVERSIONES MENDOZA SOLANO SL., D. Diego Hidalgo Schnur, D. Manuel Varela Uña, D^a. Carmen del Moral Ruiz, D. Manuel Varela Entrecanales, D^a. María Cruz Varela Entrecanales, D^a. Marta Varela Entrecanales, D^a. Ana Varela Entrecanales, D. Andrés Varela Entrecanales y D^a Isabel Varela Entrecanales.

Y para que surta los efectos que proceda a fin de cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 26/2003, de 17 de julio, y disposiciones de desarrollo, expide la presente en Madrid a nueve de marzo de dos mil cuatro, con el visto bueno del Presidente.

Vº.Bº.
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO